



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2021-MPM/A

Moyobamba, 21 JUL 21

VISTO:

La solicitud, de fecha 14 de julio de 2021; El Informe Técnico N° 055-2021-MPM/GDS/APC, de fecha 15 de julio de 2021; Nota Informativa N° 966-2021-MPM/GDS, de fecha 16 de julio de 2021; Proveído de fecha 19 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM, de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, y señala las Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, requisitos que han sido verificados por el Área de Participación Ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante solicitud, de fecha 14 de julio de 2021, el Sr. **ANTONIO CHAVEZ OLIVERA** con DNI N° 27996968, solicita el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 055-2021-MPM/GDS/APC, de fecha 15 de julio de 2021, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: **i)** De acuerdo a la evaluación realizada de la solicitud presentada, de fecha 14 de julio de 2021, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal y Colaboradores del Caserío **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba, SÍ CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **ii)** Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 996-2021-MPM/GDS, de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal, el reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, adjuntando para tal fin el Informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2021-MPM/A

Técnico N° 055-2021-MPM/GDS/APC, de fecha 15 de julio de 2021, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, si cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio del 2021, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **ANTONIO CHAVEZ OLIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27996968, como **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO DE ACTAS	PEDRO LEONARDO VENTURA	17581840
TESORERO	ALINDOR BARBOZA SANCHEZ	45772908
VOCAL I	SANTOS ABRAHAM VILLANUEVA CHILCON	01040519
VOCAL II	CALEB LEONARDO VILCHEZ	77066950
VOCAL III	MARIO SANCHEZ CHAVEZ	80331506

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **ANTONIO CHAVEZ OLIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27996968, como **Agente Municipal del Caserío Nuevo Moyobamba**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; por el periodo de tres años, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUMMAN CHINCHAY
ALCALDE